



CONVENIO ICAT-NAY/016/2025.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICENCIADA SOFÍA DEL CARMEN CASTANEDA JIMÉNEZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ICATEN"** CON LA ASISTENCIA DEL JEFE DE LA ACCIÓN MÓVIL DE SANTA MARÍA DEL ORO, EL LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO NECZA NÚÑEZ MUÑOZ; Y POR LA OTRA, EL **H. XXXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, **LIC. ROSA ELENA REYES JIMÉNEZ** CON LA ASITENCIA DEL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, **LICENCIADA GLORIA ARMIDA BONILLA TORRES** Y LA SÍNDICA MUNICIPAL, **DOCTORA ESMERALDA ARELLANO RUIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"**; Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DECLARA "EL ICATEN":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración pública estatal del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 42 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y en el artículo 1º del Decreto número 8173 que crea al Organismo Público denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, publicado el día catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículo 15, fracciones V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit y artículo 13, fracción III, del Decreto 8173 que crea al Organismo Público denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Nayarit, su representante legal es la **Licenciada Sofía del Carmen Castañeda Jiménez**, en su carácter de Directora General del

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.

Handwritten blue ink signature at the bottom right.



“ICATEN”, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad en términos de sus funciones, según consta en el nombramiento expedido el día quince de marzo de dos mil veinticuatro, por el Doctor **Miguel Ángel Navarro Quintero**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, personalidad que a la fecha y bajo protesta de decir verdad no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

3. Que tiene por objeto impartir e impulsar la capacitación para el desarrollo de la entidad, proporcionando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
4. Que imparte capacitación en las áreas industrial, agropecuaria, comercial y de servicios, en sus planteles o en coordinación con otras instancias públicas o privadas, observando las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que establece la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Jazmines número 200-A, esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio, Colonia Ciudad Industrial, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, Código Postal 63173, con número de RFC ICT990409Q74.

DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1. El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un Gobierno Autónomo en su Régimen Interior y en la Administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 110 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
2. Que la **L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez** Presidente Municipal de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Estado



Libre y Soberano de Nayarit y las fracciones V, VIII, IX y XXI del artículo 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, está facultado para celebrar, a nombre del Municipio y por convenio del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como cuidar el correcto desempeño de las funciones encomendadas a la policía preventiva municipal en los términos del reglamento correspondiente.

3. Que la **Dra. Esmeralda Arellano Ruiz** Síndica del Municipio, está facultada para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 72, fracción primera, 73, fracción II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
4. Que la **Lic. Gloria Armida Bonilla Torres** Secretaria del H. Ayuntamiento, que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 114 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal con domicilio ampliamente conocido.
6. Que en sesión de pleno de cabildo, fue aprobada la autorización para que el Presidente Municipal, el Síndico y la Secretaria del H. XXXIII del Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit suscriban el presente Convenio de Colaboración y por ende aprobado en mismo en todas sus partes, en cumplimiento a lo contemplado por los artículos 49, 61 fracción III inciso d punto 7 de la Ley Municipal para el estado de Nayarit.

DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.
2. Que consideran la cooperación y colaboración interinstitucional como el medio idóneo para un mejor aprovechamiento de recursos y conocimientos en beneficio mutuo.
3. Que expuesto lo anterior están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases generales, mecanismos y/o procedimientos generales de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para aprovechar la capacidad y experiencia de **"EL ICATEN"** en el diseño y estrategias de capacitación a efecto de impulsar el desarrollo de habilidades y competencias laborales y/o profesionales de la población Nayarita, así como evitar la migración de jóvenes, por falta de oportunidades, específicamente en los habitantes del municipio de La Yesca, Nayarit; mediante el aprendizaje teórico práctico, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y reconocimiento de diferencia y perspectiva de género.

SEGUNDA. ALCANCES. Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por las partes, la capacitación de personas que habitan dentro del Municipio de La Yesca, Nayarit, representado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que adquieran los conocimientos, habilidades y competencias laborales contribuyendo de manera conjunta con el desarrollo de la región.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ICATEN".

Para el cumplimiento del objeto en el presente convenio **"EL ICATEN"** se compromete a lo siguiente:

- 1) Impartir los cursos de capacitación, por medio de instructores profesionales con amplios conocimientos en la materia;

Desarrollar en conjunto con **"EL AYUNTAMIENTO"** los contenidos de los cursos (cuando así lo convengan) en beneficio de la población referida en la cláusula segunda;

- 2) Acreditar la capacitación de los cursos que hayan sido promovidos por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- 3) Proporcionar a sus instructores los elementos temáticos necesarios para el adecuado desarrollo de los eventos de capacitación que se convengan entre **"LAS PARTES"**;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



- 4) Registrar la matrícula que se genere de los cursos de capacitación impartidos y acreditados;
- 5) Celebrar con **"EL AYUNTAMIENTO"** los convenios específicos de colaboración necesarios para implementar y desarrollar los cursos de capacitación que le sean solicitados por este último;
- 6) Otorgar a los alumnos que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos de inscripción, y acrediten haber cumplido con un mínimo de horas de asistencia y haber obtenido los conocimientos básicos y competencias en materia de capacitación para el trabajo, una constancia con valor curricular, avalada por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo perteneciente a la Secretaría de Educación Pública, y
- 7) Otorgar a los grupos que sean canalizados por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, por medio de un escrito y cumplan con los requisitos que **"EL ICATEN"** establece, el **30% (por ciento)** en el pago de cursos o módulos de capacitación, salvo grupos con características sociodemográficas vulnerables que **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante oficio externe la solicitud de un descuento mayor en el pago de los módulos o cursos de capacitación.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a lo siguiente:

- 1) Solicitar los servicios de **"EL ICATEN"** para impartir los cursos de capacitación necesarios, de conformidad a los términos y condiciones que establezcan **"LAS PARTES"**;
- 2) Fomentar y dar publicidad al Instituto para formar grupos con un mínimo de 15 personas que deseen tomar los cursos de capacitación;
- 3) Remitir por oficio a **"EL ICATEN"**, a las personas que se interesen en tomar los cursos de capacitación, dentro de las instalaciones de **"EL ICATEN"**, para que los incorpore a sus cursos ordinarios de capacitación; para lo cual, **"EL AYUNTAMIENTO"** especificará en el oficio el nombre del alumno, curso, fecha de inicio y horario;

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



4) "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL ICATEN" al inicio de cada curso, un expediente completo de cada uno de los alumnos, el cual debe contener en copia simple los siguientes documentos:

- Copia del acta de nacimiento.
- Copia del comprobante de domicilio.
- Copia de la CURP.
- Copia del comprobante del último grado de estudio.
- Copia de una identificación oficial con fotografía.

Lo anterior para estar en condiciones de poder expedir la constancia correspondiente.

- 5) Entregar a "EL ICATEN" la documentación de las y los participantes de los cursos que le soliciten directamente;
- 6) Difundir entre su población objetivo, la oferta de capacitación para el trabajo que ofrece "EL ICATEN" a través de los medios de comunicación y/o redes sociales con los que cuente;
- 7) Brindar a "EL ICATEN" las facilidades necesarias para impartir los cursos objeto del presente convenio en las instalaciones de las que disponga "EL AYUNTAMIENTO", siempre y cuando se acuerde previamente por "LAS PARTES" el uso de dichas instalaciones;
- 8) Diseñar en coordinación con el personal de "EL ICATEN" el programa de trabajo que se implementará en cada curso que se desarrolle y que sea promovido por "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo que establezcan los convenios de coordinación específicos que al efecto se firmen;
- 9) Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de capacitación para el trabajo se aplica en "EL ICATEN",

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

De conformidad con el objeto del presente convenio "LAS PARTES" se obligan en los siguientes términos:

- 1) Promover el diálogo, la cooperación, la concertación y el consenso en el marco de la legislación federal y local aplicables, como método para la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'TR']



aprobación y coordinación de las acciones conjuntas que se emprendan con motivo de la ejecución del presente convenio;

- 2) Brindarse las facilidades necesarias para dar cumplimiento al objeto de este convenio;
- 3) Dar seguimiento conjunto a las actividades que se les encomienden a los alumnos y docentes que sean asignados a realizar las actividades desarrolladas en cada uno de los cursos de capacitación para el trabajo que se desprendan del presente instrumento;
- 4) Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de alumnos que vayan a adquirir la capacitación para el trabajo, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución;
- 5) Revisar y evaluar el avance de los resultados obtenidos por la aplicación de este convenio y acordar las modificaciones que favorezcan su eficiencia, las cuales deberán ser agregadas, en su momento, como anexos al presente instrumento;
- 6) Proporcionar apoyo y asesoría en el diseño y desarrollo de las acciones que deriven del presente instrumento jurídico, y a facilitar el intercambio de la información que se requiera para el desarrollo adecuado del presente instrumento.

SEXTA. DE LOS CURSOS. "EL ICATEN" a petición de "EL AYUNTAMIENTO" podrá impartir capacitación para el trabajo en las áreas industrial, agropecuaria, comercial y de servicios, conforme a las atribuciones que le confiere el decreto de creación.

SÉPTIMA. CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no impide a "LAS PARTES" la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el término del período del H.XXXIII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, pudiendo ser renovado siempre y cuando así

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



sea acordado previamente por **"LAS PARTES"**, y no exista impedimento legal alguno, ni condiciones que impidan su suscripción.

El presente convenio se puede dar por terminado cuando alguna de **"LAS PARTES"** lo solicite por escrito, previo aviso y acuerdo con la otra parte, con un periodo mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación, lo que no afectará a los alumnos en los derechos y obligaciones generados durante la vigencia del presente instrumento. Quienes podrán continuar con sus cursos hasta su conclusión.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES. **"LAS PARTES"** precisan que las relaciones establecidas mediante este convenio de colaboración no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de una sociedad entre ellas, sino solamente como un convenio general de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna de las obligaciones que sean contraídas por cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y todas aquellas actividades de carácter organizativo que con motivo de este convenio se deriven, continuará relacionado laboralmente y en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó o comisionó, sin que se entienda en forma alguna que en relación a los trabajos desarrollados se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de cualquier otra naturaleza, de tal suerte que no podrá considerarse a la otra parte, como patrón solidario o sustituto en cumplimiento a las obligaciones contra terceros.

Si con motivo de la ejecución total o parcial del objeto del presente convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** se precisa que este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató, por lo que su intervención no originará de manera alguna relación laboral, civil, mercantil, administrativa ni de ninguna especie con **"EL ICATEN"** ni con **"EL AYUNTAMIENTO"**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO
DE NAYARIT



DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información y/o documentación que conozcan, recaben o administren con motivo del presente convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, pudiendo únicamente ser usada y divulgada en términos de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Nayarit.

“LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información que solo podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente convenio, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusivamente de la parte a la que pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre ésta se transfiere a la otra con motivo de la firma del presente convenio, sólo da derecho a usarla en la forma y términos que se establecen en este convenio, por lo tanto ambas partes se obligan a no controvertir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA TERCERA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “EL AYUNTAMIENTO”: La **Dra. Esmeralda Arellano Ruiz**, Síndica del Municipio.
Por “EL ICATEN”: El **Lic. Francisco Antonio Necza Núñez Muñoz**, Jefe de la Acción Móvil de Santa María del Oro, Nayarit.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio general de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, de común acuerdo y por escrito, mediante la formalización del instrumento jurídico respectivo y con estricto apego a las disposiciones legales aplicables, obligando a los signatarios a pasar por él a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para ambas partes cuando concurren razones de interés general o cuando así sea necesario, por lo que se deberá de comunicar a la contraparte las razones de dicha terminación, mediante aviso por escrito en el plazo establecido en la cláusula octava de este instrumento.

Para el caso de rescisión de este convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que sean recabados por las partes con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Nayarit, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe únicamente para los efectos de este convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes en la vía de la conciliación; para el caso de no poderse solucionar por acuerdo de "LAS PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando al fuero que por razón del domicilio les pudiese corresponder.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en el municipio del La Yesca Nayarit, a los 13 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FIRMAS

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL ICATEN"

L.A.E. Rosa Elena Reyes Jiménez.
Presidenta Municipal.

Lic. Sofia del Carmen Castañeda Jiménez.
Director General.

Dra. Esmeralda Arellano Ruiz
Síndica Municipal.

Lic. Francisco Antonio Necza Muñoz.
Jefe de la Acción Móvil de Santa María
del Oro.

Lic. Gloria Armida Bonilla Torres.
Secretaria.

Lic. Humberto Gómez Reyes.
Coordinador Jurídico.

"LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA FIRMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, Y EL DEL H.XXXIII DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT." A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025."